

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado concedido a la parte demandante para presentar los reparos concretos en contra de la decisión apelada transcurrió así:

Días hábiles: 23, 24 y 27 de marzo de 2023.

La abanderada judicial de la parte demandante presentó el 27 de marzo de 2023 escrito mediante el cual precisa los reparos contra la sentencia.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S contra José Jair Castaño Bedoya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00196-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por ser procedente en los términos del artículo 321 del Código General del Proceso, y haberse interpuesto dentro la oportunidad procesal indicada en el artículo 322 ibidem, se concede en el efecto suspensivo<sup>1</sup>, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia dictada por éste Juzgado el día 22 de Marzo de 2023, mismo que ha de surtirse por ante el Juzgado Civil del Circuito Reparto de la ciudad.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone a través de la Secretaría del Despacho la remisión del cartulario en medio digital a los Juzgados Civiles del Circuito Reparto, para que resuelva la alzada.

---

<sup>1</sup> Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo por tratarse de una sentencia que niega la totalidad de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso se solicitó la entrega del título valor pagaré base del recaudo ejecutivo en físico y este fue objeto de valoración junto con su endoso, que es el tema de controversia; se dispone que una vez se conozca el Juzgado al que correspondió el conocimiento de la alzada, sea remitido el mencionado título valor en físico al Juzgado Civil del Circuito que corresponda, para lo de su competencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21cb450a9300eab4291ed2e26860cdb08d281f5ee69990c31601ab4d21a381a**

Documento generado en 28/03/2023 03:13:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**